No. DE PROCESO: 4143.001.026.0027-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA DE CALI.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa De Santa Librada de Cali, se procede a realizar los estudios previos para contratar la Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como abogado, para apoyar las actuaciones jurídicas necesarias para la representación y defensa de los intereses de la Institución Educativa De Santa Librada, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación:

1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cuál	

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000077
Fecha de Expedición: 1 de octubre de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $4.600.000
Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.008.01 - Honorarios Profesionales

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compra venta _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales __X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

Por ser Contratación Directa, solo se requiere una oferta. De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

5.1 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento. Dentro del mandato constitucional se define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del Estado en cuanto al Servicio Educativo en los artículos 44 y 67, entre otros.

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en todo su articulado hace referencia

al papel de los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo. Específicamente en relación con el mejoramiento del Servicio, hace referencia en los artículos 4 y 80 entre otros; en relación con la gestión asociada al Servicio lo regula en los artículos 73 y 151.

Por su parte y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, donde asignó como misión a la Secretaría de Educación administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica y educación media; atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo a la formación de un ciudadano participativo y democrático, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para colocar la municipalidad al alcance de todos.

Esta contratación se soporta a su vez en las funciones y metas del Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, y la misma se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, adscrito a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, comprometido con la calidad educativa y la formación integral de excelencia, cuenta con siete sedes físicas ubicadas en la comuna 3, en los cuales ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica. Además de la oferta regular, en algunas sedes, se utilizan metodologías flexibles de marcada inclusión social, como el Programa Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria y Escuela Nueva; además se desarrolla el proyecto etnoeducativo denominado Escuela Integral Indígena, y cuenta con la Oferta Bilingüe Intercultural con Sordos (OBIS) y Educación para Jóvenes extraedad y adultos por Ciclos, Lectivos Especiales Integrados en la jornada nocturna. Dichas sedes se ubican físicamente en: Calle 7 # 14A – 106 (sede Principal); Calle 20 # 5 – 65 (sede República de México); Calle 17 # 7 – 74 (sede Santiago de Cali); Calle 7 # 14 – 36 (sede Luis Carlos Peña); Cra 5 # 2 – 69 (sede Carlos Alberto Sardi Garcés); Cra 17 # 3A – 55 (sede Eustaquio Palacios) y Av 4 Norte # 24 – 40 (sede El Piloto).

La Institución Educativa De Santa Librada tiene como propósito garantizar la prestación del

servicio educativo y su misión es *"formar personas íntegras que construyan su proyecto de vida a partir del desarrollo de las competencias del siglo XXI, capaces de realizar una transformación positiva de su entorno, en el marco de los principios y valores de una cultura de paz; caracterizadas por desempeñarse con calidad en todos los ámbitos; respetuosas del medio ambiente y de nuestra tradición histórica".*

La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, y las instituciones educativas oficiales están al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Siendo las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, entes que tienen como objetivo la formación de los niños, niñas y adolescentes de nuestra ciudad, para lo cual es importante tener en cuenta que para cumplir con su objeto misional y para el desarrollo de su gestión, se considera necesario contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para permitir su normal funcionamiento.

La institución educativa de Santa Librada, posee propiedades (Locales) en propiedad horizontal, los cuales se encuentran arrendados.

En la actualidad se requiere verificar el estado contractual de cada inmueble arrendado, con el fin de determinar la validez, estado y viabilidad de continuidad de cada contrato

Por lo anterior se requiere los servicios de un abogado especialista en el área inmobiliaria.

La Institución Educativa De Santa Librada de Cali del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe buscar resaltar y mejorar la calidad en la educación, con esta contratación se busca prestar el apoyo profesional indispensable para su normal funcionamiento ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001.

Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos, entre algunos numerales dispone lo siguiente: Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal.

En consecuencia, de lo anterior, la Institución Educativa requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

En este entendido y revisada la planta de personal de la institución educativa, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la rectoría, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar las actividades descritas en la definición técnica

En cumplimiento de la misión institucional y apoyo a la gestión, la Institución Educativa De Santa Librada de Cali requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario contratar la Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como abogado, para apoyar las actuaciones jurídicas necesarias para la representación y defensa de los intereses de la Institución Educativa De Santa Librada.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la Institución Educativa De Santa Librada.

6. CLASIFICACION UNSPSC:

Código: 80121601
Segmento: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia: Clase: Servicios de personal temporal
Clase: Servicios de personal temporal

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

8. ESTUDIO DEL SECTOR:

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución procede a realizar el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual hace parte integral del presente documento.

Se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha revisado los procesos de contratación históricos realizados por la entidad para tomar como referente la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual, así como base la disponibilidad del presupuesto de la institución educativa.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO JURÍDICO DEL ESTADO CONTRACTUAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DE SANTA LIBRADA QUE SE ENCUENTRAN EN ARRENDAMIENTO, MEDIANTE LA RECOPILACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS, LA VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO VIGENTES Y EL ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DE SU COMUNIDAD.

Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural o jurídica que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

Componente	Entregable
1. Recopilación de la información de los contratos de arrendamiento	Informe del estado contractual de cada una de las propiedades que la institución ha arrendado.
2. Diagnóstico y análisis de los contratos de arrendamiento vigentes	Informe de validez, estado y viabilidad de continuidad de cada contrato.

9.2 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la rectora de la Institución Educativa De Santa Librada licenciada JIDER CLARIBEL GUTIÉRREZ MEDINA.

9.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

9.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será La Institución Educativa De Santa Librada de Cali en la ciudad de Santiago de Cali.

9.5 VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

En todo caso, la obligación de pago referida en el presente numeral se sujetará a las

apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado a la Institución Educativa.

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

El oferente debe tener en cuenta que se realizarán los siguientes descuentos de Ley al valor total del contrato:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACIÓN

Deducciones por Estampilllas		
Pro Desarrollo	1%	De la base gravable
Pro Univalle	2%	De la base gravable
Pro Hospitales	1%	De la base gravable
Pro Univ. Del Pacífico*	0,50%	De la base gravable
Pro Adulto Mayor*	2%	De la base gravable
Pro Deporte*	2%	De la base gravable
Justicia Familiar	2%	De la base gravable
Otras Retenciones		
Rete Fuente Compras	2.5% Declarantes	De la base gravable
	3.5% No Declarantes	De la base gravable
Rete Fuente Servicios	4% Declarantes	De la base gravable
	6% No Declarantes	De la base gravable
Rete IVA	15%	Sobre Iva facturado
Mantenimientos Locativos Generales de Institución Educativa	2% Retefuente	De la base gravable
	5% Contribución Especial Municipal	De la base gravable
Industria y Comercio	1% Servicios	De la base gravable
	0.77% Compras	De la base gravable
	0.33% Transporte	De la base gravable
	0.66% Honorarios	De la base gravable

* Ciertas condiciones aplican

El valor del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.600.000) y será pagado así: UNA (1) CUOTA, a la entrega total de las actividades, presentación de la cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento a satisfacción

expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

9.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta lo señalado **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

10. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

10.1 PERFIL Y EXPERIENCIA: Persona Jurídica, debe contar con un (1) año de experiencia laboral en asuntos relacionados con el objeto contractual.

11. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, están alrededor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.600.000).

La Institución Educativa De Santa Librada de Cali cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 000077 del 1 de octubre de 2026 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 - Honorarios Profesionales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.600.000),) con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali el día un (1) del mes de octubre de 2026.

JIDER CLARIBEL GUTIERREZ MEDINA
Rectora (E)
Institución Educativa De Santa Librada